

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LOGROÑO

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez municipal de Logroño, en funciones de Primera Instancia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 243 de 1973, se seguía expediente de suspensión de pagos del comerciante don Antonio Flores Pavía, en el que en 29 del actual se celebró Junta general de acreedores, en la que la suma de los créditos de los acreedores concurrentes no alcanzó el mínimo exigible en el artículo 13 de la Ley de Suspensiones de Pagos, se levantó la sesión, declarando legalmente concluido el expediente.

Lo que se hace saber para concimiento de los interesados.

Logroño, 30 de abril de 1974.—El Juez, José Joaquín Martínez.—El Secretario.—5.481-C.

MADRID

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número once de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 404/70 de secuestro y posesión interina de finca, se siguen autos a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra «Construcciones Baleares, S. A.», sobre efectividad de un crédito hipotecario de 800.000 pesetas, donde por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes que después se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 18 de junio próximo y hora de las doce y media de su mañana.

Bienes objeto de subasta

En Palma de Mallorca.—Comprende la planta baja y las dos primeras altas de un edificio sito en el término municipal de Palma de Mallorca, paraje Porto Pi, sin número de orden en la carretera de Palma a Andrait, y calle de Calvo Sotelo. La planta baja mide trescientas treinta y cuatro metros y ochenta y dos decímetros cuadrados y cada una de las otras dos plantas cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y veintidós decímetros cuadrados. Le corresponde una participación del cincuenta y dos por ciento a efectos de la propiedad horizontal sobre la finca total, cuyo solar consiste en una porción de terreno de cabida quinientos cinco metros cuadrados, según títulos, y mil metros cuadrados, según reciente medición; lindante, por el frente, con el camino particular de Can Morro; por la derecha, entrando, con la finca de doña María Sanseloni y en línea quebrada formada por dos rectas, con una parcela de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, segregada de esta finca e inscrita con el número 2.765; por el fondo, con la carretera de Palma a Andrait; por la izquierda, entrando, con terrenos de Edox Roex. A este departamento le corresponde el uso privativo de todo el solar comprendido entre la fachada del edificio y el camino de Can Morro.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco, en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, al tomo 2.854, libro 50, folio 237, finca 2.768, inscripción 4.ª

Condiciones de la subasta

Primera.—Se tendrá como tipo de la subasta la suma de tres millones quinientas mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que por turno correspondía en Palma de Mallorca, el día y hora anteriormente indicados.

Quinta.—La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que se conozca el resultado de ambas subastas, lo que se efectuará por el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid.

Sexta.—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Séptima.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Octava.—También se expresará en los edictos que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y sirva para su fijación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Manuel Maraver Verdiguier.—1.571-1.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado Decano de los de Primera Instancia de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, en el juicio ejecutivo especial instado por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Santiago Córdoba Ruiz y doña Orenca Hurtado Rodríguez, hoy don Carlos Fernández Costa y doña María Rodríguez Fernández, titulares dominicales actualmente de la finca hipotecada en Baracaldo, camino de Careaga, número 14, vivienda derecha, entrando, en la planta baja, de una superficie de 73 metros cuadrados y 27 decímetros en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada finca hipotecada, número 12.871 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, que más extensamente se describe en la primera copia de préstamo porque se procede, cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Bilbao que corresponda, el día 28 de junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de cuarenta mil pesetas, fijado al efecto en la citada escritura.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por

100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros, y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez. El Secretario.—1.573-1.

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciséis de los de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 581/73 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por la Sociedad Mercantil Anónima denominada «Inver-Madrid, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra la Compañía Mercantil Anónima «Inmobiliaria Los Angeles de San Rafael, Sociedad Anónima», en reclamación de un préstamo hipotecario constituido en escritura pública de 25 de marzo de 1972, autorizada por el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, en cuyo procedimiento, por providencia de este día, he acordado, a instancia de la actora, proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación; cuando menos, de las fincas hipotecadas en la aludida escritura siguientes:

1.ª Urbana. — Parcela número ciento diez del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar, Linda: Norte, parcela número ciento nueve; Sur, acceso a zona verde número quinientos setenta y seis; Este, zona verde número quinientos setenta y seis, y Oeste, calle Ravena. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil ochenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.069.

2.ª Urbana. — Parcela número ciento once del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar, Linda: Norte, calle accesos a zona verde número quinientos setenta y seis; Sur, parcela número ciento ochenta y nueve; Este, zona verde número quinientos setenta y seis, y Oeste, calle de Ravena y parcela número ciento doce. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil ciento veintinueve metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.070.

3.ª Urbana. — Parcela número ciento diecinueve del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar, Linda: Norte, avenida de Venecia; Sur, parcela número ciento veinte; Este, parcela número ciento dieciocho, y Oeste, calle Milán. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.078.

4.ª Urbana. — Parcela número ciento treinta y dos del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento treinta y tres; Sur, parcela número ciento treinta y uno; Este, calle Milán, y Oeste, parcela número ciento treinta y siete. Adopta la forma de un polígono irregular, y tiene mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.091.

5.ª Urbana. — Parcela número ciento treinta y siete del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento treinta y seis; Sur, parcela número ciento treinta y ocho; Este, parcela número ciento treinta y dos, y Oeste, calle Sicilia. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.096.

6.ª Urbana. — Parcela número ciento cuarenta y seis, del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cuarenta y cinco; Sur, calle de Nápoles; Este, calle Palermo, y Oeste, parcela número ciento cuarenta y siete. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.105.

7.ª Urbana. — Parcela número ciento cuarenta y siete del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, zona verde número quinientos setenta y siete; Sur, calle Nápoles; Este, parcela número ciento cuarenta y seis, y Oeste, parcela número ciento cincuenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.106.

8.ª Urbana. — Parcela número ciento cuarenta y ocho del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, calle Sicilia y parcela número ciento cuarenta y nueve; Sur, zona verde número quinientos setenta y siete; Este, calle acceso a zona verde, y Oeste, parcela número ciento cincuenta y cuatro, digo, y cinco. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.107.

9.ª Urbana. — Parcela número ciento cuarenta y nueve del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta; Sur, parcela número ciento cuarenta y ocho; Este, calle Sicilia, y Oeste, parcela número ciento cincuenta y cuatro. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.108.

10. Urbana. — Parcela número ciento cincuenta del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y uno; Sur, parcela número ciento cuarenta y nueve; Este, calle Sicilia, y Oeste, parcela número ciento cincuenta y tres. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos veinte metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.109.

11. Urbana. — Parcela número ciento cincuenta y tres del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y dos; Sur, parcela número ciento cincuenta y cuatro; Este, parcela número ciento cincuenta, y Oeste, calle Bari. Adopta la forma de un polígono irregular

y tiene mil doscientos ochenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.112.

12. Urbana. — Parcela número ciento cincuenta y cuatro del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y tres; Sur, parcela número ciento cincuenta y cinco; Este, parcela número ciento cuarenta y nueve, y Oeste, calle Bari. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.113.

13. Urbana. — Parcela número ciento cincuenta y cinco del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, calle Bari y parcela número ciento cincuenta y cuatro; Sur, la parcela número ciento cincuenta y seis; Este, zona verde número quinientos setenta y siete y parcela número ciento cuarenta y ocho, y Oeste, parcela número ciento sesenta y cuatro. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene dos mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.114.

14. Urbana. — Parcela número ciento cincuenta y seis del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y cinco; Sur, calle de Pisa y parcela número quinientos setenta y siete, y Oeste, parcela número ciento sesenta y tres. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene dos mil doscientos treinta y seis metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.115.

15. Urbana. — Parcela número ciento cincuenta y ocho del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y siete; Sur, parcela número ciento cincuenta y nueve; Este, zona verde número quinientos setenta y siete, y Oeste, calle de Pisa. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.117.

16. Urbana. — Parcela número ciento cincuenta y nueve del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y ocho; Sur, calle Nápoles; Este, parcela número ciento cuarenta y siete, y Oeste, calle Pisa. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil seiscientos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.118.

17. Urbana. — Parcela número ciento sesenta y dos del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento sesenta y tres; Sur, parcela número ciento sesenta y uno; Este, calle Pisa, y Oeste, parcela número cuatrocientos cuarenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos dos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.121.

18. Urbana. — Parcela número ciento sesenta y tres del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento sesenta y cuatro; Sur, parcela número ciento sesenta y dos; Este, calle Pisa, y Oeste, parcela número cuatrocientos cincuenta. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil novecientos sesenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.122.

19. Urbana. — Parcela número ciento sesenta y cuatro del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael»,

en término municipal de El Espinar. Linda al Norte, calle Bari y parcela número ciento sesenta y cinco; Sur, parcela número ciento sesenta y tres; Este, parcela número ciento cincuenta y cinco, y Oeste, parcela número ciento sesenta y uno. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil novecientos ochenta metros cuadrados. Es la finca número 7.123 en el Registro de la Propiedad.

20. Urbana. — Parcela número ciento sesenta y dos del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, la parcela número ciento sesenta y tres; Sur, la parcela número cuatrocientos cincuenta y uno; Este, calle Sorrento, y Oeste, las parcelas números cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.131.

21. Urbana. — Parcela número ciento ochenta del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, calle Nápoles; Sur, la parcela número ciento ochenta y uno; Este, la parcela número ciento sesenta y nueve, y Oeste, la parcela número doscientos ochenta y dos. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.139.

22. Urbana. — Parcela número trescientos siete del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, la parcela número doscientos noventa y cuatro; Sur, la parcela número trescientos ocho; Este, zona verde, y Oeste, calle Marsella y accesos zona verde número quinientos ochenta y uno. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene dos mil ochocientos metros cuadrados. Valorada en dos mil ochocientas pesetas. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.267.

23. Urbana. — Parcela número trescientos cincuenta del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término de El Espinar. Linda: Norte, avenida de Bélgica; Sur, zona verde parcela quinientos sesenta y nueve; Este, parcela trescientos cincuenta y uno, y Oeste, parcela trescientos cuarenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y mide dos mil ciento sesenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.310.

24. Urbana. — Parcela número cuatrocientos once del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término de El Espinar. Linda: Norte, parcelas cuatrocientos nueve y cuatrocientos diez; Sur, zona verde; Este, calle de Orleans y parcela cuatrocientos catorce, y Oeste, la cuatrocientos once. Adopta la forma de un polígono irregular y mide tres mil metros cuadrados. Sin cargas. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.371.

25. Urbana. — Parcela número cuatrocientos treinta y cuatro del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, Sur y Este, zona verde, y Oeste, calle Lieja y parcelas números ciento catorce y quinientos setenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.394.

26. Urbana. — Parcela número cuatrocientos cuarenta y nueve del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar, que linda: Norte, parcela número cuatrocientos cincuenta; Sur, parcela número cuatrocientos cuarenta y ocho; Este, parcela número ciento sesenta y dos, y Oeste, calle Bolonia. Adopta la forma de

un polígono irregular y tiene mil sesenta y cuatro metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.409.

27. Urbana. — Parcela número cuatrocientos cincuenta del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Al Norte, parcela número ciento setenta y dos; Sur, parcela número cuatrocientos cuarenta y nueve; Este, parcela número ciento sesenta y tres, y Oeste, calle Bolonia. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil quinientos noventa metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.410.

28. Urbana. — Parcela número cuatrocientos cincuenta y uno del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento setenta y dos; Sur, parcela número cuatrocientos cincuenta y dos; Este, calle Bolonia y parcela número cuatrocientos cincuenta, y Oeste, parcelas números cuatrocientos cincuenta y ocho y cuatrocientos cincuenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene dos mil trescientos veinte metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.411.

29. Urbana. — Parcela número cuatrocientos cincuenta y dos, del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número cuatrocientos cincuenta y uno; Sur, parcela número cuatrocientos cincuenta y tres; Este, calle Bolonia, y Oeste, parcela número cuatrocientos cincuenta y siete. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos veintiséis metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.412.

30. Urbana. — Parcela número cuatrocientos cincuenta y tres del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número cuatrocientos cincuenta y dos; Sur, parcela número cuatrocientos cincuenta y cuatro; Este, calle Bolonia, y Oeste, parcela número cuatrocientos cincuenta y seis. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil doscientos ochenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.413.

31. Urbana. — Parcela número cuatrocientos noventa y dos del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, zona verde; Sur, calle Leiria; Este, parcela número quinientos cincuenta y cinco, y Oeste, zona verde y parcela número quinientos cincuenta y cuatro. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene tres mil trescientos sesenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.452.

32. Urbana. — Parcela número quinientos cincuenta y cuatro del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar, que linda: Norte, zona verde y parcela cuatrocientos noventa y dos; Sur, calle Turin; Este, calle Leiria, y Oeste, parcela quinientos cincuenta y tres. Adopta la forma de un polígono irregular y mide tres mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.514.

33. Urbana. — Parcela número quinientos cincuenta y seis, del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término de El Espinar. Linda: Norte, parcela número quinientos cincuenta y cinco; Sur, calle Turin; Este, parcela quinientos cincuenta y siete, y Oeste, calle Leiria. Adopta la forma de un polígono irregular y mide dos mil ciento setenta y dos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.516.

34. Urbana. — Parcela número quinientos cincuenta y ocho del complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término de El Espinar. Linda: Norte, zona verde; Sur, calle Loures y parcela quinientos cincuenta y nueve; Este, calle Loures y parcela quinientos sesenta, y Oeste, parcela quinientos cincuenta y cinco. Adopta la forma de un polígono irregular y mide tres mil ciento cincuenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.518.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de María Molina, número 42. 6.º izquierda, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea:

Para cada una de las parcelas números 110, 111, 119, 132, 137, 148, 149, 150, 153, 154, 158, 162, 160, 449, 452 y 453, la suma de trescientas sesenta y tres mil veintinueve pesetas.

Para cada una de las parcelas números 155, 156, 172, 307, 350, 411, 451 y 556 la suma de seiscientos setenta y un mil ochocientos noventa pesetas.

Para cada una de las parcelas números 434, 492, 554 y 558 la suma de cuatrocientas noventa y un mil trescientas treinta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y para cada una de las parcelas números 146, 147, 159, 163, 164 y 450, la cantidad de novecientos sesenta y siete mil ochenta y siete pesetas sesenta céntimos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. — El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por ciento del tipo expresado.

Tercera. — Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta. — Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. — Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de mayo de 1974. — El Secretario. — 6.436-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6, con el número 527/1970, se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante "Simca Española, S. A.", representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y defendida por el Letrado don Manuel Ignacio Domínguez, y de otra, como demandada, don Juan Cristóbal López Morillas, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Cristóbal López Morillas, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto

entero y cumplido pago a su acreedor "Simca Española, S. A.", de la suma de diecinueve mil setecientas cuarenta y nueve pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas que expresamente se imponen al demandado. — Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio mando y firmo. — José Enrique Carreras Gistáu. — Rubricados.»

Y, para que sirva de notificación en forma a don Juan Cristóbal López Morillas, expido la presente cédula que, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a 7 de mayo de 1974. El Secretario. — 5.490-C.

Francisco Obregón Barreda, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital,

Hago saber: Que el día 11 de junio próximo, a las once horas, se celebrará en este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, la venta en pública y segunda subasta acordada en el procedimiento seguido por las reglas del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, promovidos por el «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra «Hilaturas Poch Vidal, S. A.», de los bienes hipotecados siguientes:

Una continua de hilar «Salles», de 500 husos, estiraje «Balmes», encartamiento 2 5/8", año 1964, tasada en 162.400 pesetas.

Ocho continuas de hilar «Serra», igual a la anterior pero estiraje «Casablanca», años 1926 a 1933, tasadas cada una en 152.700 pesetas.

Dos continuas de hilar «Salles», 500 husos, igual a las anteriores, estiraje «Balmes», años 1958, motor 10 CV, tasadas cada una en 230.400 pesetas.

Un motor «Geal» de 2 CV, 1.370 r.p.m., tasada en 13.300 pesetas.

Una continua de hilar de prueba «Serra», de 32 husos, igual a las anteriores, tasada en 13.300 pesetas.

Un motor «Siemens» de 3 CV., tasado en 2.800 pesetas.

Seis continuas de hilar «Salles», modelo HH 5", estiraje «Balmes» EB-3G, año 1959, tasadas cada una en 226.700 pesetas.

Tres continuas de hilar «Salles», modelo HE, igual a las anteriores, año 1960, tasadas en 232.800 pesetas cada una.

Cuatro motores eléctricos de 10 CV para las continuas anteriores, tipo «Echecs», 1.440 r.p.m., tasados cada uno en 6.500 pesetas.

Cinco motores eléctricos de 10 CV para las continuas anteriores, tipo «Echecs», 1.440 r.p.m., tasados en 6.500 pesetas cada uno.

Una instalación de climatización «Luna», tasada en 149.300 pesetas.

Una máquina automática de hilo «Bonastalt», número 1.832, tasada en 50.600 pesetas.

Ocho aspes de 50 husos «Puig Martí», tasados en 4.800 pesetas cada uno.

Ocho motores eléctricos acoplados a los aspes anteriores «Geal», 1/2 CV, tasados en 1.400 pesetas cada uno.

Dos máquinas de trenzar plano de ocho husos, tasadas cada una en 1.500 pesetas.

Una báscula automática «Pibernat» de 100 kilogramos, tasada en 12.000 pesetas.

Una báscula automática «Pibernat» de 15 kilogramos, tasada en 6.100 pesetas.

Una prensa horizontal para hacer pacas, con motor «Geal», de 1,5 CV, tasada en 6.500 pesetas.

Un montacargas de 750 kilogramos, con motor de 3 CV, tasado en 43.600 pesetas.

Se advierte: Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 15 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta que fué de 4.290.000 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 2.ª del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria estarán de manifiesto en Secretaría, y que la maquinaria se relaciona tal y como resulta de la escritura de préstamo y actas incorporadas a los autos, por lo que los licitadores deberán efectuar la correspondiente comprobación antes del remate, toda vez que no se admitirán reclamaciones por este concepto.

Y para su publicación con antelación de quince días en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Francisco Obregón Barrera.—El Secretario.—6.328-C.

Don Francisco Obregón Barrera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número trece de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 50/74, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de doña Amelia Martínez Yaquero, contra don José Gutiérrez Fernández, y en los cuales, por providencia del día de hoy, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

En Madrid: Local semisótano número 2, sito en la planta sótano, de la casa número ocho provisional de la calle de Prudencio Alvaro, de esta capital. Tiene una superficie de doscientos tres metros y treinta y un decímetros cuadrados, y linda, por su frente, con calle de su situación, hueco de escalera, trastero número 5 y cuarto de contadores; por la derecha, entrando, con solar de los señores Gutiérrez Marcante; por la izquierda, con local destinado a trasteros, y por el fondo, con calle de Elías Dupuig. Se compone de nave y de dos servicios. Le corresponde en los elementos comunes, servicios e instalaciones de la finca y gastos de la misma una participación o cuota de doce enteros por ciento. Inscrita al tomo 603, libro 228, folio 166, finca 16.168.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, 42, piso quinto, se ha señalado el día 24 de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de novecientos seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte, debiendo conformarse con los títulos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y en el diario «El Alcázar», expido el presente, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Francisco Obregón Barrera.—El Secretario.—6.278-C.

MÉRIDA

Don Emilio León Sola, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mérida y su partido,

Hago saber: Que a las once horas del día dieciocho de junio próximo tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, de la finca que se describirá y a que se contrae el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue bajo el número 207/73 a instancia de don Francisco María Padilla y Díaz de Entre-Sotos, vecino de Mérida, contra don Tomás Alegre Madrid, y cuya subasta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo porque sale a subasta la expresada finca es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.
2.ª Los licitadores vendrán obligados a consignar, bien en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Edificio destinado a Motel, denominado «Los Girasoles», situado en el kilómetro 340,800 de la carretera de Madrid-Lisboa, a 500 metros de la entrada a Mérida.

Está hecho con estructura metálica, o sea, hormigón armado en su totalidad.

La parte baja consta de recepción de Motel, cafetería y restaurante, cocina, office, comedor de familia y servicios, así como un ala destinado a aparcamientos propios del Motel.

La planta alta consta de veintiséis habitaciones, salón social, lavandería y oficinas.

Dispone, aparte del parque infantil, de pozo de agua potable, línea de alta tensión, fosa séptica, almacén

La extensión construida es de quinientos metros, en su planta baja, amén de la construcción de aparcamientos.

La parte alta consta de unos quinientos cincuenta metros de construcción aproximadamente.

Inscripción: Se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, estándolo por su antetítulo al tomo 1.413, libro 407, folio 156, finca 38.558, inscripción primera. Tasada, a efecto de subasta, en la suma de un millón ciento cuarenta mil pesetas.

Dado en Mérida a 2 de mayo de 1974.—El Juez, Emilio León.—El Secretario.—6.362.

VALENCIA

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número cinco de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen, con el número 212 de 1973, autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Ibérico, S. A.», representado por el Procurador señor López Dubón, contra doña Carmen Bosca Villanueva y esposo, en reclamación de 2.290.239 pesetas importe de principal, más 500.000 pesetas para intereses y costas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que a continuación

se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el día 26 de junio inmediato, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de tasación de los mismos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio de tasación, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a terceros.

Tercera.—Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, entendiéndose que se aceptan como bastantes y que las cargas quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta

Unico.—Habitación o vivienda del piso izquierda saliendo que tiene acceso por la puerta catorce de la escalera subiendo, que tiene asignada una participación o cuota en los elementos comunes de cuatro enteros y quince centésimas; que es parte de un edificio situado en esta ciudad de Valencia, Gran Vía del Marqués del Turia, número 50, antes 46. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente en el tomo 817, folio 116, finca 615, inscripción 13. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Valencia a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Antonio Monzó Soler.—El Secretario, Antonio Ramos.—6.301-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

RONDA

Don José Luis Sánchez Hirschfeld, Juez municipal y encargado del Registro Civil de Ronda (Málaga),

Hago saber: Que en este Juzgado y Registro Civil de mi cargo se sigue expediente gubernativo con el número 364/74, a instancia de doña María Muñoz y Gamarro, sobre reconstitución, fuera de plazo legal, del acta de su nacimiento, ocurrido en esta ciudad el día 3 de mayo de 1922, siendo hija legítima de don José Muñoz Conde y de doña Ana Gamarro Ortiz, en cuyas actuaciones se ha acordado, por providencia de esta fecha, notificar tal incoación a las personas con interés legítimo en este expediente, a fin de que, aun sin constituirse en parte, puedan hacer las alegaciones que considere procedentes, a partir del último día de su publicación, y el que estará expuesto al público durante el término de treinta días.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Ronda a 4 de mayo de 1974.—El Juez, José Luis Sánchez.—El Secretario.—3.864-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Gandia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 42 de 1973, Santiago Caballero Garre.—(1.170.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en sumarios número 2167 y signatura B.2682 de 1971, otros y José Ray Antona (a) «El Pipi».—(1.167.)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 134 de 1973, Carlos Hidalgo Roca.—(1.162.)